CATALUNYA YA TIENE COLEGIO DE EDUCADORES

Rafael López

(FEAPES)

El pasado 30 de octubre el Parlament de Catalunya aprobó por unanimidad la LEY DE CREACION DEL COLEGIO DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE CATALUNYA.

Por su importancia, ya que es el primer Colegio de Educadores del Estado Español y de Europa, traduciremos y transcribiremos íntegramente el contenido de esta Ley:

PREAMBULO

La educación social es una profesión que responde a determinadas necesidades sociales a las que da solución mediante actuaciones específicas. El reconocimiento académico y formativo de la educación social se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, que establecía el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social.

La sociedad catalana se ha ido planteando actuaciones y servicios educativos cada vez más amplios en el campo social. Este hecho corresponde a la aplicación de los principios constitucionales de un estado democrático, social y solidario, en la cual ha resaltado la voluntad política de la Administración de la Generalitat de incidir y actuar en los problemas sociales.

Es en este contexto que la sociedad reclama la incorporación de nuevas profesiones y en el campo de la educación se han generado reflexiones conceptuales y nuevas prácticas como respuesta a nuevos problemas de la sociedad contemporánea. La sociedad ha realizado un encargo social a los y las profesionales de la educación, cuya presencia se reclama en el ámbito de servicios y proyectos que van más allá del sistema educativo formal y de la escolarización básica. Así pues, en virtud de las competencias exclusivas que en materia de colegios profesionales reconoce el apartado 23 del artículo 9 del Estatut d'Autonomia de Catalunya y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 13/1982, de 17 de diciembre, de colegios profesionales de Catalunya, que regula la extensión de la organización colegial mediante ley a las profesiones que no la poseen, se considera oportuna y necesaria la creación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Catalunya, para integrar a todos los profesionales que, con titulación universitaria específica de educación social, ejercen las funciones que les son propias.

La disposición transitoria cuarta prevé la posibilidad de habilitación de los educadores y educadoras sociales con una titulación universitaria no específica o con una titulación no universitaria específica, y exige en ambos casos una experiencia práctica, y la habilitación de los educadores y educadoras que, sin titulación, tengan una larga experiencia y una capacidad profesional acreditadas debidamente.

PARTE DISPOSITIVA

Artículo 1.- Se crea el Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Catalunya, corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para cumplir sus fines.

Artículo 2.- El ámbito territorial del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales es Catalunya.

Artículo 3.- El Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de Catalunya agrupa a las diplomadas y diplomados universitarios en educación social o con un título extranjero equivalente debidamente homologado. La integración se hará de acuerdo a lo que disponen las leyes reguladoras de los colegios profesionales.

Artículo 4.- El colegio, en lo que se refiere a los aspectos institucionales y corporativos, debe relacionarse con el Departamento de Justicia o con los que tengan atribuídas las competencias administrativas en materia de colegios profesionales. En lo que se refiere al contenido de sus actividades, el Colegio deberá relacionarse con el Departamento de la Generalitat que tenga competencia y con el resto de administraciones públicas, cuando sea necesario para sus actividades profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

 Los miembros del órgano de gobierno de la Associació Professional d'Educadors Socials de Catalunya y el mismo

número de representantes de las diplomadas y diplomados universitarios en educación social, designados por el Departamento de Justicia, conforme a criterios de representación territorial, actuando como comisión gestora, tienen que aprobar, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, unos estatutos provisionales.

- La Comisión Gestora a la que hace referencia el apartado 1, se constituirá en comisión de habilitación, con la incorporación de representantes de las universidades que imparten los estudios de educación social en Catalunya y expertos de reconocido prestigio en este campo. Dicha Comisión deberá habilitar, si procede, a los profesionales que soliciten la incorporación al Colegio para participar en la asamblea constituyente del Colegio, sin perjuicio de un recurso posterior ante ésta contra las decisiones de habilitación adoptadas por la Comisión.
- Los estatutos provisionales deberán regular, en todo caso, el procedimiento para convocar la asamblea constituyente. Se deberá garantizar la máxima publicidad de la convocatoria mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en los periódicos de mayor difusión en Catalunya.

SEGUNDA

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Ratificar a los miebros de la Comisión Gestora o nombrar otros y aprobar, si procede, la gestión.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.
- c) Elegir a las personas que ocuparán los cargos correspondientes a los órganos colegiales.

TERCERA

Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, se remitirán al Departamento de Justicia de la Generalitat o al que se delegue a tal efecto, para que califique su legalidad y se publiquen en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

CUARTA

Se pueden integrar en el Colegio de Educadoras y

Educadores Sociales de Catalunya, los y las profesionales que trabajan en el campo de la educación social, que se encuentren en alguno de los tres supuestos que se detallan a continuación, que lo acrediten de manera fehaciente y que soliciten su habilitación en el término de dieciocho meses de la entrada en vigor de esta Ley.

Primer supuesto: Los y las profesionales que hayan cursado estudios específicos en el campo de la educación social de un mínimo de tres años académicos iniciados antes del curso 1992-1993 y que acrediten tres años de dedicación a las tareas propias de educación social dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

Segundo supuesto: Los y las profesionales que estén en posesión de titulación universitaria, licenciatura o diplomatura, y acrediten tres o cinco años de experiencia en tareas propias de educación social, respectivamente, en actividades desarrolladas dentro de los diez y quince años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley. Unicamente se computarán las titulaciones obtenidas en estudios iniciados antes del curso 1992-1993.

Tercer supuesto: Los y las profesionales que acrediten capacidad profesional práctica y diez años de ejercicio con plena o principal dedicación en tareas propias de educación social, desarrolladas dentro de los veinte años anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

OUINTA

La obligación de colegiación no rige durante los tres años siguientes a la entrada en vigor de esta Ley para las personas que en ese momento estén trabajando, mediante contrato, en tareas propias de educación social y estén matriculadas en estudios de diplomatura de educación social. Estos dos requisitos deben acreditarse ante la Comisión Gestora en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

Secretaria del Congreso:

Teléfono: 3930/3770777

25123 Brescia - Italia

Esta Ley entra en vigor el día siguiente de haber sido publicada en el Diari oficial de la Generalitat de Catalunya.

JORNADAS Y CONGRESOS

XIV Jornadas Nacionales de Educación Especial y Universidades

LA INNOVACIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Del 17 al 20 de Marzo de 1997 Organiza: Universidad de Jaén, Departamento de Pedagogía

Secretaría de Organización: Universidad de Jaén, Departamento de Pedagogía Campus "Las Lagunillas"

Edificio 1- 23071 Jaén Teléfono: 953 - 21 23 57 Fax: 953 - 21 23 40

XIV Congreso Mundial de la AIEJI

(Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados) FUNCIONES SOCIO-EDUCATIVAS EN UN MUNDO MULTICULTURAL

Del 11 al 14 de Junio de 1997, en Brescia (Italia)

Organiza: AISEP- Asociación Italiana de EScuelas de Educacores Profesionales

Colabora: ANEP - Asociación Nacional de Educadores Profesionales

Via Castellini, 7

Fax: 3930/48095

DEL MAÑANA

VI Congreso Europeo sobre Maltrato y Abandono Infantil DONDE QUEDA EL BIENESTAR INFANTIL EN LA EUROPA

Del 19 al 22 de Octubre de 1997, en Barcelona

Organizan: ACIM - Asociación Catalana para la Infancia Maltratada

IPSCAN - Sociedad Internacional para la Prevención de Abusos Infantiles y Negligencias

FAPMI - Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil

Secretaria de Organización: BAC

Valencia, 359 08009 Barcelona

Teléfono: 93 - 457 45 55

Fax: 93 - 457 45 79

NORMAS PARA ENVIAR ARTÍCULOS A CLAVES DE EDUCACIÓN SOCIAL

- El artículo se enviará en papel y diskette, especificando el sistema operativo y el programa informático utilizado.
- La extensión de los artículos no debe superar los 8 folios por una cara y a doble espacio.
- Los folios irán con numeración correlativa en el ángulo superior derecho.
- Los autores acompañarán sus artículos de un resumen (abstract) en castellano y en inIglés.
- Los autores incluirán un breve curriculum y la dirección postal para la posible correspondencia.
- 6.- La iconografía seguirá las indicaciones siguientes:
- a. Fotografías: en blanco y negrosobre papel brillante, bien contrastadas y de medida no inferior 6 x 9 cm. Se entregarán en un sobre aparte, sin engancharlas en ninguna hoja de papel. No se admitirán fotografías a color.
- b. Esquemas, dibujos y gráficos: si están incluidos en el diskette, incluir una copia en papel. Si no están incluidos, deberán presentarse en tinta china negra, sobre papel blanco. No se admitirán fotocopias ni xerocopia.
- Todas las ilustraciones llevarán en el dorso, escrito a lápiz, una numeración correlativa, precedida de la palabra Figura. Se orientarán las figuras mediante una flecha hacia su parte superior. También se incluirá en el dorso el nombre y apellido del autorescrito a lápiz. Los pies de figura se escribirán en una hoja aparte del texto y se numerarán correlativamente.
- 7.- Citas bibliográficas:
- a. Las alusiones a autores, en el texto, van acompañadas habitualmente de la referencia explícita a los mismos, que se dará indicando a continuación el nombre del autor en versalitas y el año de publicación.
- Ejemplo: (...) que la experiencia del individuo afecta a su manera de percibir las cosas (KRECHEVSKY, 1938).
- b.Cuando la cita sea textual, el texto se pondrá entre comillas y en la referencia del autor y año de la obra se indicará la página de la cita.
- Ejemplo: "Evaluación es una de esas palabras que pueden tener muchos significados; parece querer decir algo distinto para cada persona" (En la referencia se pondrá: TENBRINK, TERRY D. Evaluación. Guía práctica para profesores. Narcea, Madrid, 1981, pág.15)
- c. En la bibliografía que se añade al final del artículo se pondrá la referencia completa, a fin que se pueda recuperar integramente el libro o artículo en cuestión. Por tanto:
- Si se trata de un libro: SCHNEIDER, F., La pedagogía Comparada, Herder, barcelona, 1966. (Autor: apellido, iniciales; título del libro (subrayado), editor, ciudad, año)
- Si se trata de un artículo: KOMPANIETZ, H., "la enseñanza en la URSS". Revista de Bachillerato. Madrid, nº6, abril-junio 1978, 114-117 (Autor: apellido, iniciales; título del artículo (entre comillas), Revista (Subrayado), ciudad, tomo y volumen, número, fecha, páginas inicial y final)
- d. Debe prescindirse de notas no bibliográficas. De todas maneras, si son necesarias se numerarán y se pondrán después del artículo y antes de la bibliografía.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Copie o recorte este cupón y envíelo a: Rafael López

Asociación Profesional de Educadores Sociales de Catalunya Via Laietana, 30 - 4o.J - 08003 BARCELONA - Tel.y Fax:(93) 310 20 92

XSí, deseo suscribirme a la revista CLAVES DE EDUCACION SOCIAL, de periodicidad semestral, al precio reducido de 650 ptas. cada ejemplar, por el periodo de un año, y renovaciones hasta nuevo aviso, cuyo pago efectuaré mediante:			
Domiciliación bancaria (1)			
ENTIDAD			
N. y APELLIDOS			
DIRECCION			
POBLACION			C.P
PROVINCIA	Tel		_Fax
(1) DOMICILIACION BANCARIA			
C.C.C. (Código Cuenta Cliente)			
BANCO/CAJA			OFICINA
DC No.CUENT	A		
Domicilio			
Población	c.	P	Prov
Señores: Ruego que hasta nuevo aviso abonen a la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Catalunya, con cargo a mi c. corriente o libreta de ahorros, los recibos correspondientes a la suscripción o renovación anual de la revista CLAVES DE EDUCACION SOCIAL.			
Titular			
Domicilio			
Población	c	.P	Prov
Fecha			

Firma

